Año III. Teruel 23 de Diciembre de 1882. Número 50

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre.. 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda l\ correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

CONTINUACION DEL DISCURSO

RESUMEN DE LAS SESIONES

IV.

Grande controversia han promovido las escuelas de párvulos por lo que hace al método ó sea á la primera parte del cuarto tema. De uno y otro lado algunos oradores se expresan con calor, ya que no me atreva á decir con pasión.

El Sr. *Mingo*, Director del Jardin de niños de Madrid, cuya autoridad y competencia es bien notoria, compara nuestras antiguas escuelas de párvulos con los Jardines, para deducir las ventajas de estos, cuya organización considera como la última palabra en la materia. Por el contrario, el Sr. *Collado*, antiguo Director de una escuela de párvulos de Madrid, donde ha adquirido merecida reputación, deduce opuestas conclusiones y se declara decidido partidario del método introducido por el Sr. Montesinos, que, á su vez, constituye la escuela española. Dos Directores de escuelas de párvulos, uno de Zaragoza y otro de Madrid, ambos ilustrados y competentes, continuan la controversia, examinando el origen y objeto del método, decidiéndose el primero, Sr. *Campos Miravete*, en favor de los Jardines, y el segundo, Sr. *Caldevilla*, por la escuela española. Siguiendo el orden de los turnos, en que la casualidad había favorecido á los partidarios de los jardines, llega la vez al Sr. *Sama*, distinguido profesor de la *Institucion libre de Enseñanza*, para recoger y rebatir las objeciones, como lo hizo, con calor y conocimiento. Afirma que, según la estadística, los jardines son favorablemente acogidos en todas partes; que son un compensador de nuestro temperamento nervioso y movedizo, y, en este concepto, tanto y más útiles en los países meridionales que en los del Norte; que la instrucción se da en medio de la naturaleza, mediante el desarrollo de la actividad y del trabajo, sin que la enseñanza sea nunca puramente intelectual; que por estos medios puede desenvolverse el sentimiento religioso como

los demás sentimientos; que el niño obra por sí mismo limitándose el Maestro á dirigir; que influye en todo el elemento artístico, y el mismo método en los grados ó períodos sucesivos de estudios, hasta en los superiores, y en una palabra, que Froebel ha reconstruido la pedagogia de la época. Por estas indicaciones podrá comprenderse, en gran parte, cuáles han sido los puntos de ataque, como podría inferirse también que los jardines tienen menos importancia de la que con justo título pueden atribuirse. El Sr. *Redondo Téllez*, que dirige con acierto y excelentes resultados una escuela de párvulos en Zamora, fué el último de los ardientes impugnadores de los jardines, enarbolando la bandera de la escuela española. Con más calma intervinieron también en el debate un acreditado Maestro de Barcelona, Sr. *Rius*, y el distinguido Profesor portugués Sr. *Simoes Raposo*, quien al presentarse en la tribuna fué saludado con unánimes aplausos, que se repitieron durante el curso de su peroración, en la cual trató de la materia con todo conocimiento, terminando con un saludo en nombre de los Maestros portugueses á los españoles, á que contestaron éstos afectuosamente con repetidos aplausos.

¿Hay razón para tratar en tono de lástima desdeñosa las antiguas escuelas de párvulos? ¿La hay para negar el verdadero mérito de Froebel y para oponerse con terquedad á la admisión de las innovaciones útiles, vengan de donde vinieren? Dominemos la pasión, discurramos con calma para evitar las exageraciones, y un sencillo relato histórico bastará para plantear y resolver el problema.

Como todas las instituciones útiles, las escuelas de párvulos tienen un origen benéfico y caritativo. Para cuidar de los niños de corta edad abandonados por las familias pobres, mientras los padres se dedicaban al trabajo para ganar el pan, la caridad primero y la especulación más adelante, abrieron asilos con una ú otra denominación en diversos pueblos, de que son un ejemplo nuestras antiguas *Escuelas de Amigas*. Hombres generosos concibieron el pensamiento de convertir aquellos asilos en institutos de educación, y así nacieron, al calor siempre de la caridad, las escuelas de párvulos, cuya necesidad y cuyas vicisitudes y progresos son bien conocidos.

En 1838 echó los cimientos de esta institución en España la *Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo*, es decir, la iniciativa particular, circunstancia sobre la que llamo la atención de los que continuamente nos censuran de atraso y abandono. Uno de sus individuos más activos y competentes, el Sr. Montesinos, publicó en 1840, en el mismo año en que Froebel abría el primer jardin de niños, un Manual para que sirviera de guía á los Maestros, y dirigió con el propio fin la traducción de las *Lecciones sobre objetos*, del doctor Mayo, las *Lecciones de cosas*, que al cabo de 42 años se presentan como una novedad.

En brevísimo tiempo la primera escuela produjo tales resultados, que fué la admiración, el asombro de las personas ilustradas que la visitaron, y la satisfacción y el contento de las familias que disfrutaban de sus beneficios. Y aquella escuela pasó y se ha olvidado hasta el punto de que, lo digo con sentimiento, tengo entendido que no figura en la Exposición pedagógica el nombre de *Bonilla*, del Maestro de más inspiración, del que mejor entendía á los niños de cuantos he conocido en España y en mis excursiones por el extranjero. Hoy el Jardin de niños de Madrid es justo motivo de entusiasmo, pero también se hará viejo y será sustituido por otro instituto, y el nombre de *Mingo*, del Maestro de cuya elección debe felicitarse el Gobierno, se perderá también en el olvido como el de Bonilla.

Pero si todo envejece en la tierra y los hombres perecen, las cosas y las instituciones pueden regenerarse siguiendo las lecciones de la ciencia y la experiencia. ¿Por qué, pues, hemos de oponernos á la marcha del mundo con sus verdaderos progresos y rechazar lo bueno por ser nuevo?

Pero volviendo á nuestro asunto, si el señor Sama se toma el trabajo de examinar los escritos é instrucciones del señor Montesino, en ellos encontrará expuestos y recomendados todos los principios y prác-

ticas que considera exclusivos de los Jardines, sin excluir el trabajo manual, «proporcionado á la edad de los niños, progresivo y agradable, conducente á adelantar la ulterior educación industrial de los unos, y habituar á todos los demás á la especie de trabajos que han de ser la principal ocupación de su vida (1);» sin excluir los Jardines, pues quiere que los niños se habitúen á cuidar y á respetar las flores. Por eso decia antes, que del brillante discurso del Sr. Sama podía inferirse que los Jardines carecen de novedad y no revelan progreso alguno.

Montesino, como Pestalozzi, sabía que el secreto de la primera educación está en sostener y dirigir indirectamente la actividad, tendencia irresistible del niño. Ejercicio de los sentidos corporales, ejercicio de la inteligencia, ejercicio de la voluntad, ejercicio del sentimiento moral y religioso en armonía con las disposiciones y necesidades de la niñez, en eso consiste la educación. El niño imita, produce, inventa, ve y toca el resultado de sus esfuerzos, con una satisfacción y un placer que le estimula al trabajo, á obrar por propia iniciativa, á poner en juego todas sus facultades en la medida de su poder, y así ejercita y desarrolla las fuerzas corporales y las del espíritu y adquiere el sentimiento de su personalidad. Así entendía Pestalozzi la educación de la niñez, y asi se dirige en nuestras escuelas de párvulos, y así la acepta Froebel, añadiendo un estímulo, un medio nuevo para facilitarla.

Hombre de talento, de ilustración, de entrañable amor á la niñez, Froebel, siguiendo la doctrina de su Maestro Pestalozzi y aprovechando los adelantos hechos por otros discípulos, formuló un plan de verdadero mérito, de provechosa aplicación, que no deja de ofrecer gran novedad, por más que se funde en principios generalmente reconocidos y adopte procedimientos en gran parte ensayados.

Juegos denominaba Montesino en su Manual los ejercicios de los niños en la clase y fuera de la clase, y en el juego funda Froebel su ingenioso sistema, que facilita los medios de excitar, mover todas las facultades, toda la vida del niño, en lo cual consiste el mérito y la novedad. Con los juegos suministra alimento á la actividad del niño, dejando ancho campo á su iniciativa, y libertad para apreciar el fruto de su trabajo en los productos que obtiene, en lo que crea, en lo que inventa, circunstancia que despierta y fomenta el amor al trabajo, porque causa placer y satisfacción.

Froebel no ha reconstituido la pedagogía moderna como afirmaba el Sr. Sama, no ha sustituido con otro el método de la escuela popular fundada por Pestalozzi; ha traido un nuevo factor para la aplicación del método, un procedimiento de tan poderoso influjo, que basta y sobra para la reputación de un hombre.

Como todas las cosas humanas, el sistema Froebel, por lo mismo que es un sistema, peca de exageraciones, y aparte de esto, adolece de defectos que no es ocasión de examinar. Sólo advertiré que la dirección de los ejercicios requiere especial y asiduo cuidado á fin de que su repetición no embote y esterilice los gérmenes del sentimiento, que tan vivos y tan puros se desenvuelven en la niñez, y que conviene excusar ciertos términos que no están al alcance de los niños, para hablarles en un lenguaje que entiendan sin esfuerzo.

Por eso no estoy de acuerdo con el Sr. Mingo en que sea fácil plantear y dirigir con fruto los jardines. Lo fácil es apropiarse los ejercicios materiales, es decir, la forma exterior, visible y tangible, olvidando la esencia del método, los fines del procedimiento.

En último término, prescindiendo de los nombres para penetrar hasta el fondo de las cosas, encontraremos desnaturalizados los jardines por supuestas reformas y mejoras, en términos que no responden al pensamiento de su creación y vienen á ser las mismas escuelas de párvulos con los juegos y ejercicios manuales de Froebel, admitidos también de antiguo dentro de convenientes límites en algunas de las nuestras. Sólo así podrán generalizarse y hacerse democráticos, pues estamos muy

(1) Manual para los Maestros de escuelas de párvulos.—Madrid.—1840.

lejos de disponer de recursos bastantes para escuelas con un Maestro por cada diez y ocho ó veinte discípulos. Los métodos no sólo se aprecian por su mérito absoluto, sino también por las condiciones en que se aplican. Con doscientos alumnos, un Maestro ó una Maestra de párvulos podrá sostener la disciplina y alcanzar algunos resultados, mientras que una jardinera de Froebel no acertará á dar un paso. Con veinte alumnos no habría diferencia entre la educación que recibirian en un jardin y en una escuela de párvulos.

(*Se continuará.*)

SECCION OFICIAL.

Universidad literaria de Zaragoza.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proverán por oposicion, en el mes de Enero próximo, las escuelas elementales de niños que á continuacion se expresan, vacantes en esta provincia:

Zaragoza (Hospicio), dotada con 2000 pesetas.—Lumpiaque, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 840 id.—Zaragoza (Casetas), id. id., con 825 id.—Almonacid de la Sierra, id. id. con 825 id.—Eria, id. id., con 785 id. —Bijuesca, id. id., con 750 id.—Pozuelo, id. id. con 750 id.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras tendrán derecho á disfrutar habitacion capáz y decente para si y su familia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el orden de preferencia en su caso, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1882.--El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 12 de Diciembre.)

REGLAMENTO
DE LA
Escuela Normal Central de Maestras.

(**Conclusión.**)

SECCION SEGUNDA.

De las alumnas de la escuela práctica.

Art. 63. La admisión de las niñas es atribución de la Directora de la Escuela Normal, y se concederá por el orden en que lo soliciten, siendo preferidas las procedentes de la Escuela-modelo de párvulos y las de menor á las de mayor edad.

Art. 64. Para la admisión de las niñas se requiere acreditar que tienen más de seis anos y no pasan de nueve; que no padecen efermedad alguna contagiosa, y que se hallan vacunadas.

Art. 65. Es aplicable á esta escuela lo prevenido en el art. 58 sobre medidas disciplinarias. Toda clase de castigos queda prohibída.

CAPITULO VIII.

De la dirección de la escuela.

Art. 66. La dirección y el régimen general de la escuela corresponden á la Junta de Profesores y á la Directora.

Art. 67. Forman la Junta de Profesores:

La Directora de la Escuela Normal.

Los Profesores y auxiliares de la misma.

Los Profesores del curso especial.

La Maestra-Regente de la escuela práctica y las auxiliares de la misma.

El Secretario.

Art. 68. Corresponde á dicha Junta.

I. Proponer á la Dirección general de Instrucción pública el número de alumnas que deben ser admitidas en cada curso.

II. La distribución de las asignaturas y del tiempo, procurando que las clases orales alternen con la caligrafía, el dibujo, la gimnasia y las labores, y con los recreos.

III. La discusión de los programas y métodos de enseñanza para ilustración mútua de los profesores y concierto de sus trabajos.

IV. Determinar las conferencias y las enseñanzas de carácter extraordinario á que se refiere el artículo 16.

V. La formación de los programas de excursiones y organización de los viajes escolares, designando previa consulta á las familias, las alumnas que deban realizarlos, ya sea por cuenta del Estado ó á costa de aquellas.

VI. Designar los Tribunales de exámen para el ingreso y prueba de curso de las alumnas que estudien privadamente.

VII. Designar al principio de cada año académico quién ha de sustituir á la Directora en ausencias y enfermedades.

VIII. Designar los profesores que hayan d

presidir los exámenes de las alumnas oficiales, y decidir sobre la aprobación de éstas con arreglo al art. 40.

IX. Acordar la expulsión de las alumnas con arreglo al art. 58.

X. Proponer á la Dirección general de Instrución pública la concesión de matrículas y títulos gratuitos.

XI. La formación de los presupuestos anuales y distribución de los fondos destinados al material del Establecimiento.

XII. El exámen y aprobacion de las cuentas para su remisión á la Superioridad.

XIII. Proponer á la Dirección general de Instrucción pública la reforma de este reglamento y del plan de enseñanza de la escuela.

Art. 69. La Junta de Profesores debe reunirse en sesión ordinaria dentro de la primera semana de cada mes. Celebrará tambien sesión extraordinaria siempre que algun asunto de interés lo exija, á juicio de la Directora, ó á petición de dos ó más de sus individuos.

Art. 70. Corresponde á la Directora.

I. El cuidado del régimen moral y la frecuente comunicación con las alumnas durante los recreos, para poder ejercer sobre ellas una acción verdaderamente educadora

II. Convocar y presidir la Junta de Profesores.

III. El cuidado de la observancia de las disposiciones legislativas y reglamentos de los acuerdos de la Junta.

IV El desempeño de las clases que se determinen.

V. Autorizar la asistencia de alumnas oyentes, con arreglo al art 54.

VI. Entenderse personalmente con las familias de las alumnas de la Escuela Normal para informarlas de su situación, y aconsejarles sobre la conducta que debe seguirse con éstas, señalándo al efecto dias y horas de recibo.

VII. La inspección de la escuela práctica.

VIII. La admisión de las alumnas de la misma.

IX. La intervención de las cuentas de Secretaria.

X. La propuesta personal de los dependientes de la escuela.

XI. Sostener la correspondencia oficial y la particular con establecimientos de enseñanza españoles y extranjeros.

Art. 71. La Directora tendrá habitación separada de la escuela dentro de su edificio, recibiendo en otro caso la indemnización que señale la Dirección general de Instrucción pública.

CAPITULO IX.

del Profesorado.

Art. 72. Tendrán á su cargo las enseñanzas de la escuela.

La Directora.

Cuatro profesores de la Escuela Normal de Maestros.

Los profesores del curso especial de párvulos.

Dos profeseres nombrados por oposición, con arreglo al art. 7.° del Real decreto de 13 del actual.

Tres profesores de canto, dibujo y francés.

Art. 73. Corresponde á los profesores:

I. Tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta.

II. Desempeñar las clases y trabajos que la Junta les señale.

III. Formar los programas de sus enseñanzas.

IV. Tener al corriente á la Directora de la conducta moral, de la asistencia y del aprovechamiento de las alumnas, secundando su acción pedagógica.

V. La organización y el cuidado de la conservación de las colecciones y materiales correspondientes á sus enseñanzas.

VI. Proponer á la Junta de Profesores la exclusión del curso de las alumnas cuyas repetidas faltas de asistencia sean obstáculo para el debido aprovechamiento, y la expulsión de las mismas cuando existan motivos fundados para ello.

Art. 74. Las profesoras auxiliares sustituirán á la Directora y á los profesores en el desempeño de sus clases; asistirán á los recreos de las alumnas, y tendrán á su cargo la clase de gimnasia, la biblioteca, las colecciones y la Caja escolar, y auxiliarán á la Directora en la enseñanza de las labores.

Art. 75. La dirección de la escuela práctica corresponde á la Maestra Regente.

Son atribuciones de la misma:

I. Distribuir las alumnas entre las diferentes clases, designando las que han de tener á su cargo las auxiliares.

II. Dar la enseñanza á una de las secciones.

III. Formar, de acuerdo con las auxiliares, los programas de las enseñanzas y los cuadros de la distribucion del tiempo y del trabajo, que deberán someterse á la aprobación de la Junta de Profesores.

IV. Entenderse personalmente con las familias en los términos prevenidos para la Directora de la Escuela Normal en el número 6 del art. 70, llevando al efecto un libro de asistencia, clasificación y observaciones sobre la conducta de las alumnas.

V. La organización del material de la escuela.

Art. 76. Reemplazará á la Maestra-Regente la auxiliar más antigua.

Art. 77. Corresponde á las auxiliares de la escuela práctica:

I. Dirigir las enseñanzas y ejercicios que con arreglo á las distribuciones del tiempo y del trabajo les señale la Maestra-Regente.

II. Auxiliar á la Maestra Regente en el cuidado y vigilancia de las alumnas fuera de las clases.

III. Dar noticia á la misma de la conducta y aprovechamiento de las alumnas.

CAPÍTULO X.

Del personal de Secretaría.

Art. 78. Habrá un Secretario y un auxiliar de la clase de maestras.

Art. 79. El Secretario tiene voz y voto en la Junta de Profesores, y le corresponde:

I. Extender las actas en la misma.

II. Formar una Memoria anual, que se publicará en la *Gaceta*, sobre la situación, resultados y necesidades de la escuela, resumiendo las disposiciones y propuestas acordadas por la Junta de Profesores, y las noticias estadísticas relativas al curso.

III. Llevar á cabo, con intervención de la Directora, la gestión económica del establecimiento y la rendición de las cuentas que deben ser autorizados por aquella.

IV. Desempeñar la habilitación del personal y la del material del establecimiento.

V. Hacer la matrícula é instruir los espedientes de las alumnas.

VI. La expedición de los certificados á que estas tengan derecho y soliciten.

VII. Formar y conservar el Archivo.

VIII. Llevar los registros de títulos, de órdenes y de entrada y salida de expedientes.

IX. Llevar un indice por orden de materias de la legislación relativa á instrucción primaria.

X. Preparar la correspondencia oficial y la particular con establecimientos españoles y extranjeros.

Art. 80. La Maestra auxiliar desempeñará los trabajos que el Secretario le contie.

CAPÍTULO XI.

De los dependientes.

Art. 81. Para el servicio interior dol establecimiento habrá:

Un Conserje.

Dos sirvientas

Un Ordenanza.

Un portero.

Art. 82. Estos dependientes se ocuparán en los trabajos propios de su cargo y en los que les encomiende la Directora, siendo nombrados á propuesta de la misma.

Disposiciones transitorias.

1.ª Las alumnas de la Escuela que tuviesen aprobado el primer año, podrán ingresar sin exámen y sin limitación de edad en el segundo curso, siguiendo sus estudios con arreglo al nuevo Reglamento.

2.ª Las que procedan de la misma Escuela ó de las de provincias que estuviesen aprobadas en segundo curso, podrán ingresar, en el tercero actual, mediante el exámen requerido por el art. 59 á las alumnas libres para la aprobación del segundo curso del grado elemental.

3.ª Las aprobadas en tercer curso con arreglo al anterior plan de estudios harán igualmente como condición de ingreso en el normal, el exámen exigidó á las alumnas libres para la aprobación del grado superior.

4.ª Las alumnas pendientes de aprobación de asignaturas de un curso ó de ejercicios de reválida, podrán exáminarse de aquellas ó hacer ésta en el plazo improrogable de cuatro meses. Trascurrido dicho plazo, se aplicará á todas el anterior Reglamento.

5.ª Por el Ministerio de Fomento se fijará el número de alumnas de los cursos 1.°, 3.° y 4.° para el próximo año académico.

6.ª En el próximo presupuesto se incluirán los créditos necesarios para aumentar el personal de Profesores con destino á las enseñanzas auxiliares que establece el art. 17 del Real decreto de 13 del actual, y para la creación de las plazas de Profesoras auxiliares que sean necesarias.

San Ildefonso 27 de Agosto de 1882.—Aprobado por S. M.—*Albareda.*

SECCION DE NOTICIAS.

Debiendo proveerse las escuelas de párvulos recientemente creadas en Escatrón, Sástago y Quinto, dotadas la primera con 825 pesetas, con 1.100 la segunda y con 825 la tercera, con más la cuarta parte de estos sueldes por indemnización de retribuciones, las Sras. Maestras que se considiren con condiciones para desempeñarlas interinamente, presentarán sus instancias á la Junta provincial de Zaragoza, entendiéndose que será preferida en la propuesta aquella que acredite haber practicado algún tiempo en escuela de párvulos.

En la Dirección general de Instrucción pública continúan despachándose activamente los asuntos de tramitación ordinaria y elaborándose á la vez algunos proyectos de disposiciones encaminadas á mejorar parcialmente los organismos de la primera enseñanza.

Asi lo dice nuestro ilustrudo colega *El Defensor*.

Con fecha 20 del actual percibió el habilitado Sr. Monterde 5799,71 pesetas de las cuales 5000 corresponden al pago del 2.° trimestre á los profesores de la capital y las demás á otros de este partido.

Tendremos turrones: ¡Lástima que no puedan decir otro tanto todos nuestros compañeros!

¡Lástima que contra los pueblos morosos no se emplee desde luego la razón de la fuerza, ya que no quieren atender á la fuerza de la razón.

Por real orden de 21 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* núm. 341 se conceden gracias de exámen y matrículas extraordinarias á los alumnos de 2.ª enseñanza y de Facultades comprendidos en ciertos casos.

Nos parece bien; mejor dicho, nos parece mal; pero ya que las gracias se concedan, por qué ha de ser con distinciones y privilegios? O á los alumnos de toda clase de establecimientos donde la enseñanza está sujeta á cursos, ó á ninguno. Lo demás no es equitativo a nuestro modo de ver.

El dia 9 del presente mes fueron entregados por la Caja provincial de atenciones de 1.ª enseñanza al habilitado de los partidos de Teruel, Albarracin, Calamocha, Castellote y Valderrobres 31.951 pesetas 63 céntimos, correspondientes á los pueblos que á continuacion se expresan:

PARTIDO DE TERUEL.

—

Pueblos.	*Pts. Cts:*
Caudé	239,83
Camañas	270,83
Cedrillas	364,47
Escorihuela	291,69
Orrios	220,26
El Pobo	361,85
Perales	179,54
Tortajada	286,03
Villalba alta	148,73
Aldehuela	307,
Camarena	474,
Cubla	314,
Libros	370,
Puebla de Valverde	1020,
Riodeva	278,
Tramacastiel	364,
Valacloche	121,
Villastar	445,
Villel	830,
Campillo	311,56
Cascante	369,15
Rubiales	178,24
Total	7845,18

PARTIDO DE ALBARRACIN.

—

Singra	264,
Torremocha	423,
Tramacastilla	160,
Noguera	130,
Monterde	265,32
Almohaja	82,18
Royuela	135,37
Bezas	135,93
Jabaloyas	356,68
Torrelacárcel	275,03
Aguaton	98,44
Peracense	110,12
Guadalaviar	248,44
Veguillas	120,95
Villafranca	433,36
Saldon	291,70
Moscardon	366,62
El Cuervo	282,
Santa Eulalia	529,69
Villarquemado	399,75
Cella	996,38
Alba	4,14
Gea	496,98
Rodenas	153,24
Villlar del Salz	151,57
Bueña	156,68
Albarracin	600,
Alobras	150,
Terriente	360,
Toril y Masegoso	70,
Tormon	90,
Valdecuenca	100,
Total	8358,01

PARTIDO DE CALAMOCHA.

—

Báguena	400,
Bea	70,
Bello	390,
Blancas	200,
Burbáguena	500,
Calamocha	540,
Caminreal	391,72
Castejon de Tornos	300,
Cucalon	200,
Cuencabuena	106,50
Ferreruela	100,
Fuentesclaras	250,
Lagueruela	100,
Lanzuela	90,
Lechago	150,
Luco de Giloca	200,
Monreal	300,
Navarrete	381,56
Nogueras	80,
Olalla	135,
El Poyo	200,
Pozuel del Campo	200,
Sta. Cruz de Nogueras	130,
San Martin del Rio	480,94
Torralba de los Sisones	451,58
Tornos	300,76
Torrijo del Campo	300,
Villahermosa	104,
Villalba de los Morales	96,
Pozuel	160,32
Total	7773,38

PARTIDO DE CASTELLOTE.

—

Seno	356,72
Aguaviva	473,44
Cantavieja	498,43
La Cuba	70,
Cuevas de Cañart	280,
Iglesuela	350,
Ladruñan	200,
Mas de las Matas	644,07
Mirambel	364,18
Foz-Calanda	411,72

Santolea.	733,50
Dos-Torres.	325,13
Los Olmos.	364,
Berge.	364,06
Total.	5435,25

PARTIDO DE VALDERROBRES.

—

Ráfales.	340,46
Monroyo.	473,75
Peñarroya.	638,43
Fórnoles.	408,01
Portellada.	386,81
Fuentespalda.	292,35
Total.	2539,81

Nos es imposible continuar detallando las cantidades que han sido satisfechas á los demás habilitados, ó puestas á su disposición para que pasen á recogerlas los que vienen fuera de la capital.

Con motivo de corresponder muchos de los anteriores fondos al segundo trimestre del corriente año económico, varios de nuestros compañeros percibirán sus haberes por dicho plazo antes de que el trimestre espire. Esto es muy de alabar; pero lo sería doblemente si á otros varios no se les tuviera en descubierto de todo lo que debieron percibir desde 1.° de Julio anterior y otros no acreditasen atrasos bastante considerables por servicios anteriores al presente año económico.

La Junta provincial de Navarra excita á los Maestros y Maestras á que durante la temporada de invierno establezcan respectivamente clases nocturnas y dominicales *gratis*, añadiendo que se considerará tal servicio como un mérito especial en la carrera.

Nosotros excitamos á los señores de la Junta provincial de Navarra á que den diariamente conferencias *gratuitas* sobre cualquier materia útil, con lo cual conseguirán emplear con provecho el tiempo que los Maestros necesitan para reponerse del cansancio que les producen sus penosas tareas.

¡Es mucho el *celo* de la Junta provincial de Navarra!

Al Alcalde de un pueblo del partido judicial de Huesca se le ha hecho saber por la superioridad, que los niños de 9 años cumplidos de edad no asistentes á las escuelas, están exentos del pago de retribuciones.

«Entre las opiniones que se exhiben actualmente acerca de la primera enseñanza, figura la de que se dividan las Escuelas en de entrada, de ascenso y de término, por todas las que podrian pasar los Maestros, llegando asi hasta el profesorado de las Escuelas Normales.

Esto equivaldria á convertir en cuarteles de inválidos establecimientos que necesitan mucho vigor, mucho ardoroso entusiasmo y mucho estudio y perfeccionamiento constante é indefinido: no es la vejez el medio adecuado para redimir á las Escuelas Normales de la situación anémica á que las ha traido un larguisimo periodo de olvido y desamparo por el poder gubernamental.»

Estamos de completo acuerdo con el *Boletin del Magisterio* segoviano, de quien tomamos las lineas precedentes.

Dice *La Clase*:

Tanto monta.—Es preciso desengañarse. Respecto la cuestion económica, todos los ministros, mejor dicho, todos los gobiernos, sea la que fuera su procedencia, sea el que fuera el color de su bandera, son absolutamente iguales en eso de prodigar magníficas palabras y expedir á granel encomiásticas circulares.

No hay que desnudar al uno para vestir al otro. Lo mismo Echegaray que Ruiz Zorrilla, Toreno que Albareda, la mar de loables deseos han manifestado á favor de la clase; pero han tropezado siempre, y tropezarán cuantos les sucedan, con el murallon del ministro de Hacienda.

He aquí porqué, en nuestro concepto, se convierten en humo los nobles propósitos de los que pretenden dignificar al magisterio, y he aqui por qué respecto á la primera de sus cuestiones

tanto monta, monta tanto
Isabel como Fernando.

Con el presente número repartimos un prospecto de la importante obra del Ilmo. Señor Don Mariano Carderera titulada *Diccionario de educación y método de enseñanza.*

El sólo nombre del autor es garantía más que suficiente para juzgar de la bondad de dicha obra; y los que ya la conocemos podemos asegurar que es digna por todos conceptos de figurar en primer término en todas las bibliotecas de primera enseñanza; por lo que qusiéramos que no hubiera un Maestro que no la poseyese.

La circunstancia de repartirse por entregas quincenalmente la hace asequible á la mayor parte de nuestros compañeros.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.